



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE TELEFONÍA IP, TELECOMUNICACIONES Y REDES INALÁMBRICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. CARLOS ALBERTO CRUZ DE HOYOS, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; C. XAVIER MÁRQUEZ LÓPEZ, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY; C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; Y EL C. RAFAEL IVÁN RICO GARCÍA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONTEIN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LA C. ENEIDA GARZA FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en General de la Administración Pública Municipal otorgado por el Concejo Municipal de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 15-quince de noviembre de 2018-dos mil dieciocho, en favor del Lic. Carlos Alberto Cruz de Hoyos, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II y VI, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXX, 63, 64 fracciones X y XI, 65, 67, fracción I, 70 fracciones I, III, VII, XI, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2019-dos mil diecinueve, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM/CM 18158015, de fecha 18-dieciocho de diciembre de 2018-dos mil dieciocho.



1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que, mediante la Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Monterrey celebrada en fecha 04-cuatro de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, el Concejo Municipal de Monterrey, aprobó entre otros puntos, la formalización de diversas contrataciones, a través de la suscripción de los respectivos contratos de las distintas adquisiciones de materiales, servicios y arrendamientos de inmuebles, con el objeto de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades y con esto se procure la organización, operatividad de trabajo y el cumplimiento cabal de cada una de sus facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal de Monterrey, lo anterior en términos de los artículos 33 fracción I, inciso ñ), 56 fracción IV y 81 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

1.7.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para los servicios de soporte y mantenimiento de telefonía IP, telecomunicaciones y redes inalámbricas del Municipio de Monterrey, se realizó el procedimiento de Adjudicación Directa, que se establece en los artículos 25 fracción III, 41, 42 fracciones II y XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 81 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como los artículos 16 fracción II, 18 fracción I, 32 y 33 fracciones III y VIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Concejo Municipal de Monterrey, según consta en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 21-veintiuno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 11,182-once mil ciento ochenta y dos, de fecha 07-siete de agosto de 2008-dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública número 139-ciento treinta y nueve, Lic. José Mauricio del Valle de la Garza, con ejercicio en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 110818*1, de fecha 26-veintiséis de agosto de 2008-dos mil ocho.

2.2.- Que se acredita la personalidad de la Representante Legal mediante la Escritura Pública descrita en el punto 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Ignacio López Rayón 954 Sur, Colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

f 2



2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CON080807CW3 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que, para los efectos legales correspondientes, la Representante Legal se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de la compareciente.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

a) Servicios de Consultoría en Computación, Ensamble, Fabricación, Producción, Reparación, Importación, Exportación, Compraventa, Comercialización, Distribución, Empaque, Almacenaje y Etiquetado de toda clase de productos relacionados con la Computación.

b) Realizar o contratar todo tipo de Asistencia Técnica y Consulta de Servicios y celebrar los contratos o convenios necesarios para cumplir con el objeto social.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en este acto a prestar en favor de "EL MUNICIPIO" los servicios de soporte y mantenimiento de telefonía IP, telecomunicaciones y redes inalámbricas, de acuerdo a las siguientes características y especificaciones:

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

1. Licenciamiento

- Actualización de las licencias telefónicas instaladas en la infraestructura del Gobierno Municipal de Monterrey.

NUMERO DE PARTE	LICENCIAMIENTO DE TELEFONOS	CANTIDADES
R-UCL-UCM-UPG-K9	Top Level Sku For 11.X and Later User License - Migration	1



CON-ECMU-RUUMUPGK	SWSS UPGRADES Top Level Sku For 9.X and Later User Lic	1
EXPWY-VE-E-K9	Cisco Expressway-E Server, Virtual Edition	1
EXPWY-VE-C-K9	Cisco Expressway-C Server, Virtual Edition	1
SW-EXP-8.X-K9	Software Image for Expressway with Encryption, Version X8	1
CUCM-VERS-11.5	CUCM Software version 11.5	1
UC-8.X	UC 8.X Version Migration	1
LIC-EXP-AN	Enable Advanced Networking Option	1
DBUPGRADE	Royalty option for IBM database upgrade	1500
LIC-EXP-E-PAK	Expressway Series, Expressway-E PAK	1
LIC-EXP-E	Enable Expressway-E Feature Set	1
LIC-EXP-SERIES	Enable Expressway Series Feature Set	2
LIC-EXP-GW	Enable GW Feature (H323-SIP)	2
LIC-EXP-TURN	Enable TURN Relay Option	1
LIC-SW-EXP-K9	License Key Software Encrypted	2
UPG-CUCM-USR-A	Upgrade to UC Manager Enhanced - Less than 1K Users	800
CON-ECMU-UPGCUCMG	SWSS UPGRADES Upgrade to UC Manage	800
UPG-CUCM-ESS-USR-A	Upgrade to UC Manager Essential - Less than 1K Users	700
CON-ECMU-UPGCUCMA	SWSS UPGRADES Upgrade to UC Manage	700
CON-SNT-CP3905	SNTC-8X5XNBD Cisco Unified SIP Phone 3905, Charcoal,	300
CON-SNT-C7811	SNTC-8X5XNBD Cisco Unified SIP Phone 7811	150
CON-SNT-CP8841	SNTC-8X5XNBD Cisco Unified SIP Phone 8841, Charcoal,	50
CON-SNT-CP8945K9	SNTC-8X5XNBD Cisco Unified Phone 8945, Phantom Grey,	14
CON-SNT-CP7861K9	SNTC-8X5XNBD Cisco UC Phone 7861	3
CON-SNT-CPDX65K9	SNTC-8X5XNBD Cisco Desktop Collab	2
CON-SNT-CTS-SX10N-K9	SNTC-8X5XNBD Cisco SX10 HD	1
CON-ECMU-RUNITYVU	SWSS UPGRADES Upgrade and Migration from Unity or Unit	1
CON-ECMU-UNICNVUP	SWSS UPGRADES Upg Unity 4.x or lat	200
UNITYCN11-PAK	Unity Connection 11.x PAK	1



“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” prestará el servicio de configuración, soporte y mantenimiento al equipo de telefonía IP, telecomunicaciones y de redes inalámbricas para los siguientes equipos y dispositivos:

1. Cantidad: 2

Cisco Business Edition 7000M

- Conmutador de solución Voz Ip, de la plataforma TM (Cisco UCS @ plataforma), el Cisco @ Business Edition 7000 (BE7000) está equipado con aplicaciones Premium de colaboración para voz, vídeo, movilidad, mensajería, conferencia, mensajería instantánea y tele presencia.

2. Cantidad: 300

Teléfono Básico CP-3905

- Teléfono VoIP, con soporte de múltiples protocolos VoIP, conmutador Ethernet integrado, altavoz de dos vías, identificador de llamadas, llamada en espera, reenvío de llamadas, transferencia de llamadas, retención de llamadas, función de mensajes en espera, pantalla LCD Monocromo, 2X ethernet 10 base-T/100 base TX.

3. Cantidad: 150

Teléfono Básico CP-7811

- Teléfono VoIP, compatible con CISCO Business Edition 6000, soporte de múltiples protocolos VoIP, conmutador Ethernet integrado, altavoz digital de dos vías, correo de voz, identificador de llamadas, llamada en espera, transferencia de llamadas, retención de llamadas, función de mensajes en espera, pantalla LCD Monocromo, 2X ethernet 10 base-T/100 base TX, compatible con Cisco Unified Communications Manager 8.5.1 o posterior, Cisco Hosted Collaboration Solution, Cisco Unified Survivable Remote Site Telephony 8 o posterior.

4. Cantidad: 50

Teléfono Administrativo CP-8841-K9

- Teléfono VoIP, pantalla gráfica de 800 × 480, color de 24 bits, 5-en. WVGA. Switch de 2 puertos Ethernet Cisco interna permite una conexión directa a un / 1000BASE-T red Ethernet 10/100 (IEEE 802.3i / 802.3u / 802.3ab) a través de una interfaz RJ-45 con conectividad LAN única tanto para el teléfono y una co-ubicada PC. Compatible con Cisco Unified Communications Manager, Cisco Unified Communications Manager Express (Unified CME), Cisco Business 6000 (BE 6000), Cisco Collaboration Solution Alojado (HCS).



5. Cantidad: 14

Teléfono Administrativo CP-8845-K9

- Teléfono VoIP, pantalla gráfica de 800 × 480, color de 24 bits, 5-en. WVGA. Video 720p HD de vídeo (codificador y decodificador) H.264 / AVC. Altavoz dúplex, Switch de 2 puertos Ethernet Cisco interna permite una conexión directa a un / 1000BASE-T red Ethernet 10/100 (IEEE 802.3i / 802.3u / 802.3ab) a través de una interfaz RJ-45 con conectividad LAN única tanto para el teléfono y una co-ubicada PC. Bluetooth 4.1 LE, Enhanced Data Rate (EDR) Clase 1 la tecnología (hasta 66 pies [20 metros] gama) está soportado. PoE en el teléfono es IEEE Power sobre Ethernet de clase 2, compatible con IEEE 802.3af ambas cuchillas y el interruptor 802.3at y es compatible con Cisco Discovery Protocol y Link Layer Discovery Protocol - Alimentación a través de Ethernet (LLDP-PoE). Compatible con Cisco Unified Communications Manager, Cisco Unified Communications Manager Express (Unified CME), Cisco Business 6000 (BE 6000), Cisco Collaboration Solution Alojado (HCS).

6. Cantidad: 3

Teléfono Administrativo CP-7861-K9

- Teléfono VoIP, Pantalla gráfica retroiluminación blanca, escala de grises, 3.5 "396 x 162 píxeles de pantalla. Palanca de control de volumen de fácil ajuste de nivel de decibelios del auricular, altavoz del monitor y el timbre. Altavoz dúplex completo para la realización y recepción de llamadas. Capacidad de funcionamiento multilínea de 16 líneas. Códecs de Voz G.722, G729a, G711u, iLBC, Switch de 2 puertos Ethernet Cisco interna permite una conexión directa a un / 1000BASE-T red Ethernet 10/100 (IEEE 802.3i / 802.3u / 802.3ab) a través de una interfaz RJ-45 con conectividad LAN única tanto para el teléfono y una co-ubicada PC.

7. Cantidad: 2

Teléfono Sala de Juntas DX650

- Teléfono VoIP Cisco Desktop Collaboration Experience DX650. Pantalla de 7" multitáctil. HD Video con H.264; AVCodec. Admite Wi-Fi con 802.11 a/b/g/n. Memoria de 8 GB. RAM 1 GB. Procesador TI OMAP 4460 a 1,5 GHz. Función Bluetooth. 2 conexiones USB. - Basado en Android 4.0 con acceso a Google Play Store. Conexión a monitor adicional (HDMI).

8. Cantidad: 1

Dispositivo de Video Conferencia SX10

- Cisco TelePresence SX10 Quick Set. Códec SX10, que incluye una cámara integrada de alta definición y un micrófono, soporte de pared, control remoto



TRC6, la red y los cables HDMI. óptima definición hasta 1080p30; de vídeo y uso compartido de contenido en 1080p30 más 1080p5 *. Gran angular, campo horizontal de 83 grados de visión con un zoom de 5x. Plug-and-play con la unidad de alimentación a través de Ethernet (PoE). Micrófono integrado. Eficiencia energética con bajo consumo, el modo de espera (clase B de la UE).

9. Cantidad: 1

Dispositivo de redes inalámbricas Cisco 5520 Wireless Controller AIR-CT5520-50-K9

- Controladora de red inalámbrica 5520 Cisco, proporciona un control centralizado de gestión y resolución de problemas para despliegues a gran escala para proveer servicios y administración a grandes despliegues de oficinas. Ofrece flexibilidad para soportar múltiples modos de implementación en el mismo controlador: por ejemplo, el modo centralizado para las oficinas, el modo de Cisco FlexConnect™ para gestionar a través de la WAN, y la malla de modo (puente) para implementaciones donde el cableado Ethernet no esté disponible. Como un componente de la red inalámbrica unificada de Cisco, este controlador proporciona comunicaciones en tiempo real entre los puntos de acceso Cisco Aironet®, la infraestructura de Cisco Prime™, y el motor de servicios de movilidad de Cisco, y es administrable con otros controladores de Cisco.

10. Cantidad: 50

Antenas inalámbricas Cisco Aironet 1830 Series AIR-AP1832I-N-K9

- Es Ideal para pequeñas y medianas redes, el Cisco Aironet 1830 Series ofrece un rendimiento inalámbrico líder en la industria con soporte para los últimos estándares Wi-Fi, la nueva especificación del IEEE 802.11ac Wave 2, y cumple con las crecientes necesidades de las redes inalámbricas. Entregando una mejor experiencia de usuario. La Serie 1830 cuenta con el soporte a una nueva generación de clientes Wi-Fi, tales como teléfonos inteligentes, tabletas, computadoras, equipos portátiles de alto rendimiento que han integrado 802.11ac Wave 1 o 2 de la onda apoyo.

11. Cantidad: 3

Switch Catalyst 2960-X Modelo WS-C2960X-48FPS-L

- Los switches de la serie Cisco Catalyst 2960-X cuentan con 24 o 48 puertos Gigabit Ethernet con rendimiento de reenvío a velocidad de línea, puertos Gigabit con conectores (SFP) o 10G SFP + enlaces ascendentes, el FlexStack Plus para el apilamiento de hasta 8 switches interconectados para lograr hasta 80 Gbps de rendimiento de la pila(opcional),Alimentación a través de Ethernet Plus (PoE +) con el apoyo de hasta 740W de presupuesto PoE 48 o 24-puertos del switch PoE sin ventilador para el despliegue fuera del armario de cableado, ofrece Reducción del consumo de energía y las características avanzadas de gestión de energía, su interfaces USB y Ethernet de administración para



operaciones simplificadas, visibilidad de las aplicaciones y planificación de capacidad con integrada NetFlow-Lite●

12. Cantidad: 7

Switch Catalyst 2960-X Modelo WS-C2960X-24PS-L

- Los switches de la serie Cisco Catalyst 2960-X cuentan con 24 o 48 puertos Gigabit Ethernet con rendimiento de reenvío a velocidad de línea, puertos Gigabit con conectores (SFP) o 10G SFP + enlaces ascendentes, el FlexStack Plus para el apilamiento de hasta 8 switches interconectados para lograr hasta 80 Gbps de rendimiento de la pila(opcional),Alimentación a través de Ethernet Plus (PoE +) con el apoyo de hasta 740W de presupuesto PoE 48 o 24-puertos del switch PoE sin ventilador para el despliegue fuera del armario de cableado, ofrece Reducción del consumo de energía y las características avanzadas de gestión de energía, su interfaces USB y Ethernet de administración para operaciones simplificadas, visibilidad de las aplicaciones y planificación de capacidad con integrada NetFlow-Lite.

Alcance del servicio:

1. El servicio de configuración e instalación para el equipo incluye:

- Instalación y configuración y puesta a punto de todo el equipo de telecomunicaciones.
- Instalación y administración del licenciamiento.
- Migración de base de datos de la configuración de teléfonos y call manager.
- Traspaso de conocimiento a personal de telecomunicaciones del Municipio de la Ciudad de Monterrey, que operará todo el equipamiento a adquirir.

2. Servicio de soporte y mantenimiento durante la vigencia del contrato

- El soporte deberá ser 7x24x365
- El Proveedor deberá proporcionar un numero exclusivo de levantamiento de reportes y la tabla de escalación.
- El tiempo de respuesta deberá ser máximo de cuatro horas

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar por concepto de la prestación de los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente Contrato en favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, la cantidad total de \$207,000.00 (doscientos siete mil pesos 00/100 moneda nacional) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, misma que se amortizará en 03-tres pagos mensuales por la cantidad de \$69,000.00 (sesenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de la cantidad total antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el



objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONTRAPRESTACIÓN FIJA) La contraprestación que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cobrará a “EL MUNICIPIO” por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fija durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, para concluir el día 31-treinta y uno de marzo de 2019-dos mil diecinueve.

QUINTA.- (GARANTÍA DE SERVICIOS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en este acto garantiza los servicios que realice durante la vigencia del presente instrumento jurídico, por un periodo de 12-doce meses contados a partir de la realización de los mismos a “EL MUNICIPIO”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los servicios contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los servicios realizados.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de



- Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total por parte de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (ENTREGABLES) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** además de las obligaciones contenidas en el presente contrato, se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** lo siguiente:

- a) Las garantías y pólizas, así como posibles licenciamientos con los que se cuenta el equipo, ya sea en forma física o electrónica.
- b) Tabla de escalación de servicios.

NOVENA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios de soporte y mantenimiento de telefonía IP, telecomunicaciones y redes inalámbricas conforme a las características y especificaciones descritas en la Cláusula Primera del presente Contrato, a partir del día 01-uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, y hasta el día 31-treinta y uno de marzo de 2019-dos mil diecinueve.

DÉCIMA.- (PRÓRROGAS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá solicitar prórroga en la entrega de bienes y el otorgamiento de los entregables solamente en los siguientes supuestos:



- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO" rescindirá administrativamente el Contrato cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.



La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se hace responsable de los vicios ocultos o defectos de fabricación, deficiencias en la calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas que presenten los servicios, por lo que si durante el tiempo de la garantía, se presentan fallas o inutilidad, quedará obligado a reparar aquellos que no funcionen debidamente a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor de 72-setenta y dos horas contadas a partir de la primera notificación realizada de manera indubitable por parte de **"EL MUNICIPIO"**, en caso contrario, deberá realizar nuevamente el servicio en un término no mayor de 72-setenta y dos horas, a partir de la fecha en que se haga la solicitud por escrito. Los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En caso de que por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no pudiera hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el Contrato y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes y/o servicios, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- (CASOS DE RECHAZO) Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a realizar nuevamente el 100%- cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 72-setenta y dos horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los servicios a realizar por parte de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, por lo anterior, no se exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la prestación de los servicios.

DÉCIMA CUARTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando



a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento, por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la prestación del servicio.

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA SEXTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, dicho documento deberá ser previamente validado por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración;
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato; y
- c) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura y/o recibo de honorarios correspondiente por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración.



la cual avala la comprobación de la realización de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA NOVENA.- (SUBCONTRATACION) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios que se contratan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la



prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- (CONFIDENCIALIDAD) "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como asimismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de la otra parte.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.



VIGÉSIMA CUARTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al prestar los servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SEXTA.- (SUPERVISIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las norma oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (DEL PERSONAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que el personal a su cargo designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.



TRIGÉSIMA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 18-dieciocho fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 31-treinta y uno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. CARLOS ALBERTO CRUZ DE HOYOS
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. XAVIER MARQUEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY




C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


C. RAFAEL VAN RICO GARCÍA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. ENEIDA GARZA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
DE CONTEIN, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 18-DIECIOCHO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE TELEFONÍA IP, TELECOMUNICACIONES Y REDES INALÁMBRICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONTEIN, S.A. DE C.V., EN FECHA 31-TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.